



Lanús, 12 de diciembre de 2022

DECRETO N° 5.102.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.419/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-133/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 4.419/22 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 164 para contratar la obra "REPARACIONES VARIAS EN CASA DE ABRIGO, MONTE CHINGOLO", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$7.600.000), la oferta de la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 8.854.000) es un 16,50 % mayor al mismo;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante informe técnico de fecha 22 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la licitación de referencia a la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 218, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 16,50% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 164, realizada el día 10 de noviembre del año 2022 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.419/22.

Artículo 2°: Adjudicase la obra “REPARACIONES VARIAS EN CASA DE ABRIGO, MONTE CHINGOLO”, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., - C.U.I.T. 30-71494759-8 - Proveedor Municipal N° 5759, con domicilio real en la calle Maipú N° 459 - 3° Piso Dpto. “G” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 8.854.000), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 164, tramitada como consecuencia de la Solicitud de Pedido N° 3-501-133/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000. - Unidad Ejecutora 501- Categoría Programática 59.52.71 (Reparaciones y Mejoras) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal) - del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 164.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

